

INFORME AÑO 2020

ESTADO ACREDITATIVO DE LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO- ADMINISTRATIVAS

Zaragoza, a 29 de marzo de 2021.



INFORME AÑO 2020



Plaza de los Sitios, 7 - planta 1ª - 50001 Zaragoza

Teléfono: 971 71 42 91

Correo electrónico: juntarea@aragon.es

[Ubicación en Google Maps](#)

CONTENIDO

A) INTRODUCCIÓN	3
B) ACTUACIONES, MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES DE LA JUNTA DE RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS DE ARAGÓN.	4
1. Evolución de las reclamaciones resueltas y tramitadas	4
1.1. DECLARACIÓN ESTADO DE ALARMA Y SUSPENSIÓN DE PLAZOS.	4
1.2. MOVIMIENTO DE LAS RECLAMACIONES DURANTE 2020.....	6
a) NÚMERO DE RECLAMACIONES Y RESOLUCIONES	6
b) SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES.....	9
1.3. RECLAMACIONES PENDIENTES EN 2020.....	14
1.4. RECLAMANTES.....	15
1.5 ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DURANTE 2020.....	19
2. Líneas estratégicas de actuación y grado de cumplimiento.....	22
2.1. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE RESOLUCIÓN.	23
2.2. DIVULGACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA JUNTA.....	23
2.3. OTRAS ACTUACIONES DESTACABLES.....	30
3. Medios personales.....	31
4. Presupuesto	33
5. Dirección y datos de contacto de la Secretaría de la Junta	34

A) INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 34 de la [Ley 1/1998, de 16 de febrero, de Revisión Administrativa en Materia de Tributos Propios y otros Recursos de Derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón](#), la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (órgano al que compete el conocimiento y resolución de las reclamaciones económico-administrativas y del recurso extraordinario de revisión promovidos contra los actos de gestión, liquidación, recaudación, inspección e imposición de sanciones tributarias, relativos a los impuestos propios, tasas, contribuciones especiales, precios públicos y, en general, a la recaudación de todos los ingresos de Derecho público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus Organismos Públicos), debe presentar anualmente a la persona titular del Departamento al que está adscrita un estado acreditativo de las reclamaciones interpuestas, resueltas y pendientes. En dicho estado debe hacerse especial referencia a las reclamaciones que lleven más de un año en tramitación, y las causas que justifiquen dicha demora.

En el presente Informe se da cuenta de la actividad desarrollada por la **Junta de Reclamaciones Económico Administrativas** (en adelante JREA) **en el ejercicio 2020**, ofreciendo una visión estadística de su actuación y analizándose el grado de cumplimiento de las líneas estratégicas de actuación aprobadas por la JREA en años anteriores.

El presente Informe ha sido aprobado por la JREA en su sesión de 29 de marzo de 2021.

B) ACTUACIONES, MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES DE LA JUNTA DE RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS DE ARAGÓN.

1. Evolución de las reclamaciones resueltas y tramitadas.

1.1. DECLARACIÓN ESTADO DE ALARMA Y SUSPENSIÓN DE PLAZOS.

Con carácter previo al análisis del trabajo realizado por este órgano durante el año 2020, tenemos que poner de manifiesto la situación excepcional acaecida este año con la crisis sanitaria del COVID-19 y su afección a los plazos y al procedimiento administrativo. Con fecha 14 de marzo de 2020 y de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del [Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19](#), se interrumpieron los plazos para la tramitación de los procedimientos de todo el sector público definido en la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#). Dichos plazos, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del [Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19](#), se reanudaron con efectos desde el 1 de junio de 2020.

Respecto a la actividad habitual de la JREA, el resumen de los datos de las **reclamaciones resueltas y tramitadas desde 2011 hasta 2020** tomando en consideración como fecha de entrada la recepción de la Reclamación en la JREA de la Comunidad Autónoma de Aragón es el siguiente (Tabla 1):

Tabla 1. Número de reclamaciones interpuestas y resueltas por años (2011-2020)

Año	Interpuestas	Resueltas
2011	84	9
2012	125	178
2013	443	178
2014	163	208
2015	160	195
2016	83	261
2017	148	217
2018	374	213
2019	3701	3871
2020(*)	1315	172

(*) Incluye 416 REAs interpuestas contra el ICA por el Ayuntamiento de Zaragoza. Se han interpuesto reclamaciones por la liquidación del ICA en 188 bienes inmuebles de titularidad municipal. En cada una se incluyen liquidaciones trimestrales, semestrales o anuales.

También se incluyen 780 REAs interpuestas por particulares contra la liquidación del ICA en el municipio de Zaragoza.

Puede apreciarse una disminución en el año 2020 de las reclamaciones resueltas en comparación con años anteriores. Hay que destacar la incidencia que ha tenido en la capacidad resolutoria de la JREA la declaración del estado de alarma y la situación originada por la pandemia, tal y como se ha expuesto anteriormente.

Por otra parte, si bien es cierto que en el año 2019 se adoptaron un total de 3.871 resoluciones, y que la cifra del año 2020 es sensiblemente inferior, hay que señalar que la gran mayoría de las resoluciones de 2019 fueron relativas a las reclamaciones interpuestas por la liquidación del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (en adelante ICA). Estas reclamaciones fueron interpuestas contra el mismo tributo, idéntico contenido y mismas pretensiones y las resoluciones de la JREA se notificaron de manera masiva a través de un contrato específico con el servicio de Correos, dada la incapacidad material y técnica de poder efectuarlas con los recursos humanos de la JREA.

Del cuadro expuesto (*Tabla 1*), en el que se analizan los datos de las reclamaciones interpuestas y las resoluciones adoptadas desde el año 2011 (primer año del que se tienen cifras), cabe extraer como conclusión el progresivo aumento del número de asuntos planteados frente a la JREA en los últimos años y, en consecuencia, el aumento del número de resoluciones que debe adoptar la Junta para poder dar cumplimiento a los plazos previstos en la normativa aplicable. El artículo 18 de la Ley 1/1998, de 16 de febrero, señala que la duración del procedimiento será de un año contado desde la interposición de la reclamación.

Por lo que se refiere a las **reclamaciones resueltas**, se mantiene un número constante a partir de 2012 (con las situaciones excepcionales acaecidas en el año 2019 y en el año 2020 por el estado de alarma), consecuencia del incremento de la periodicidad de las reuniones de la JREA y del mayor esfuerzo del personal dedicado a la elaboración y aprobación de resoluciones.

En los epígrafes siguientes se muestran los resultados estadísticos de la actividad desarrollada por la Junta en 2020 según diferentes criterios.

1.2. MOVIMIENTO DE LAS RECLAMACIONES DURANTE 2020.

a) NÚMERO DE RECLAMACIONES Y RESOLUCIONES

El número de reclamaciones presentadas y resueltas por la Junta durante el pasado año 2020, desde enero hasta diciembre, clasificadas atendiendo a las **materias** susceptibles de reclamación económico- administrativa, se detalla cómo sigue en la *Tabla 2*:

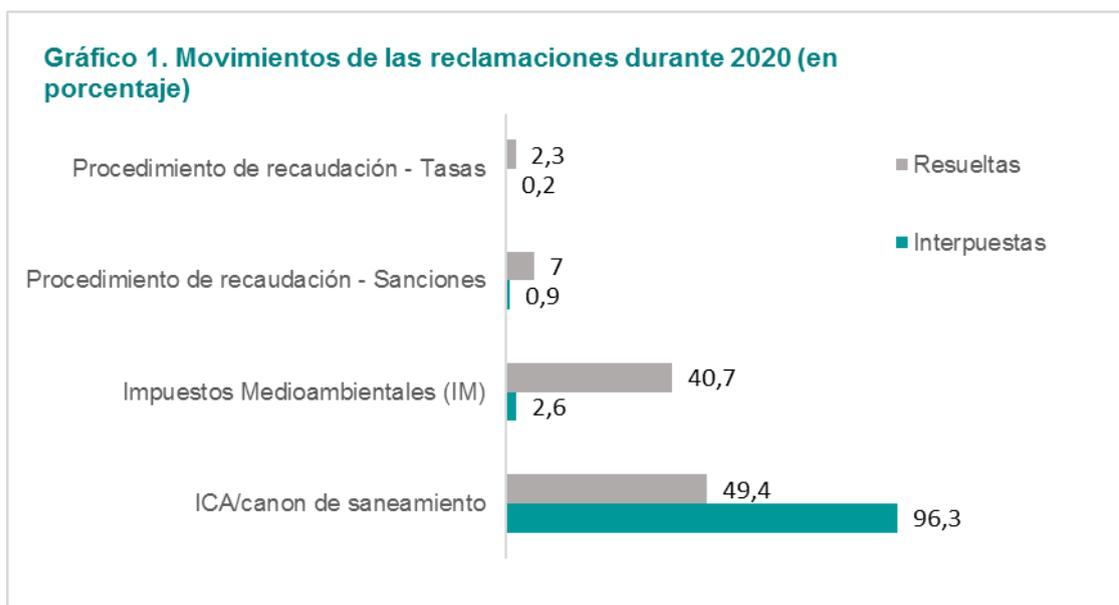
Tabla 2. Movimiento de las reclamaciones durante 2020

	Interpuestas	Resueltas
Impuestos Medioambientales (IM)*	34	70
ICA/Canon de saneamiento**	1267	86
Procedimiento de recaudación - Sanciones	12	12
Procedimiento de recaudación - Costas Judiciales	0	0
Tasas	2	4
Otros	0	0
Total	1315	172

* ICA: Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas.

** Impuestos Medioambientales (IM)

Desglosando el análisis de las **materias objeto de las reclamaciones presentadas** (*Gráfico 1*), se constata que la mayoría de las reclamaciones económico administrativas se corresponden con actos de gestión y/o liquidación del Impuesto de Contaminación de las Aguas (ICA).



Del *Gráfico 1* se extrae la siguiente información:

Primero. Las **reclamaciones referentes al ICA** suponen un 96,3% del total de reclamaciones interpuestas y representan un 49,4% de las resoluciones dictadas por la JREA en 2020. Esta falta de coincidencia entre reclamaciones interpuestas y resoluciones dictadas por la JREA es consecuencia de que muchas de las reclamaciones presentadas en 2020 se resolverán en el 2021 y este informe únicamente analiza la actividad realizada por la JREA en el año 2020.

Segundo. Un gran porcentaje de reclamaciones dictadas por la JREA corresponde a actos tributarios relacionados con los **Impuestos Medioambientales (IM)** regulados en el Decreto Legislativo 1/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación sobre los impuestos medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón, que representan un 40,7% del total de reclamaciones resueltas y un 2,6% de las reclamaciones presentadas.

En este contexto, y en relación con las reclamaciones interpuestas contra actos tributarios relacionados con los **Impuestos Medioambientales (IM)**, tal y como la JREA expuso en informes de años anteriores, estamos ante un hecho coherente todavía con el momento litigioso vivido en los últimos años en relación con este impuesto; en concreto, con el gravamen al que se sujetan las grandes superficies de venta.

Dicha litigiosidad se ha visto afectada por la [Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, dictada el 26 de abril de 2018 en el Asunto prejudicial C-236/16 y C-237/16](#). En concreto, y en respuesta a relación con las dos preguntas o cuestiones planteadas por el Tribunal Supremo en las cuestiones prejudiciales que dieron lugar al procedimiento, el TJUE respondió manifestó lo siguiente:

1) Los artículos 49 TFUE y 54 TFUE deben interpretarse en el sentido de que no se oponen a un impuesto como el controvertido en los litigios principales, que grava a los grandes establecimientos comerciales.

2) No constituye una ayuda de Estado en el sentido del artículo 107 TFUE, apartado 1, un impuesto como el controvertido en los litigios principales, que grava a los grandes establecimientos comerciales en función, fundamentalmente, de su superficie de venta, en la medida en que exonera a los establecimientos cuya superficie de venta no supere los 500 m² y a aquellos cuya superficie de venta rebase este umbral, pero cuya base imponible no supere los 2 000 m². Tal impuesto tampoco es constitutivo de una ayuda de Estado a los efectos de la referida disposición en la medida en que exonera a los establecimientos que desempeñen su actividad en el sector de la venta de maquinaria, vehículos, utillaje y suministros industriales; de materiales para la construcción, saneamiento, puertas y ventanas, de venta exclusiva a profesionales; de mobiliario en establecimientos individuales, tradicionales y especializados, y de vehículos automóviles, los viveros y el suministro de combustibles y carburantes de automoción, cuando tales establecimientos no tengan un impacto negativo sobre el medioambiente y la ordenación del territorio tan intenso como los otros, extremo que corresponde verificar al órgano jurisdiccional remitente.

3) Es decir, la normativa que regula los **Impuestos Medioambientales (IM)** causados por las grandes Áreas de Venta no vulnera el Derecho Comunitario, pues no supone un obstáculo a la libertad establecimiento, por una parte; y por la otra, no constituyen una ayuda del Estado a los establecimientos no gravados.

También se han adoptado este año por la JREA resoluciones sobre actos tributarios derivados de procedimientos sancionadores, principalmente en materia de

transportes.

b) SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES

Un examen del **sentido del fallo de las resoluciones** (Tabla 3) dictadas por la Junta permite apreciar, como en años anteriores, que la gran mayoría de las pretensiones formuladas por los reclamantes tienen un sentido desestimatorio. Ello obedece, en gran medida, a que en la mayor parte de los asuntos las alegaciones versan sobre cuestiones que exceden de las facultades que la Ley 1/1998, de 16 de febrero, de revisión administrativa en materia de tributos propios y otros recursos de derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón, reconoce a la Junta de Reclamaciones Económico Administrativas y cuyo conocimiento está reservado a los jueces y tribunales de lo contencioso-administrativo, al Tribunal Constitucional o incluso al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, según los casos.

Tabla 3. Sentido del fallo de las resoluciones año 2020

Materia	Estimadas	Estimadas parcialmente	Desestimadas	Inadmitidas	Otras (archivo)	Total resueltas
ICA/canon de saneamiento	1	0	57	28	0	86
Impuestos Medioambientales (IM)	0	0	70	0	0	70
Procedimiento de recaudación - Sanciones	0	0	9	3	0	12
Procedimiento de recaudación - Costas Judiciales	0	0	0	0	0	0
Tasas	0	1	3	0	0	4
Otros	0	0	0	0	0	0
Total	1	1	139	31	0	172

Como se observa en los Gráficos 2, 3, 4, 5 y 6, la mayoría de las resoluciones son desestimadas llegando al 100% en caso de **Impuestos Medioambientales (IM)**.

Gráfico 2. Sentido del fallo de las resoluciones de Impuestos Medioambientales (IM) (en porcentaje)

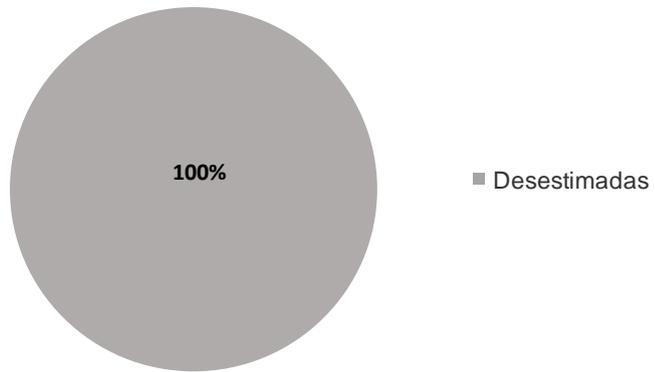
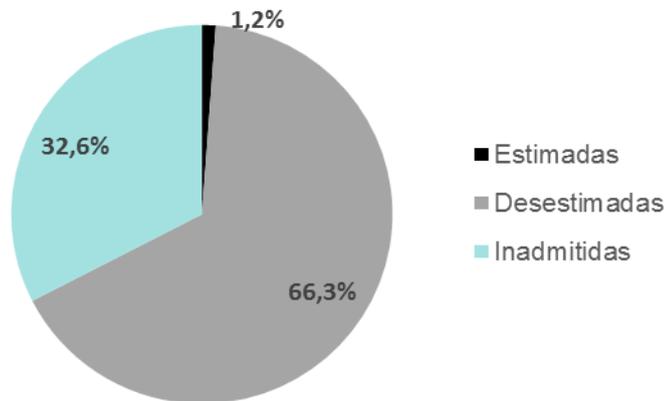
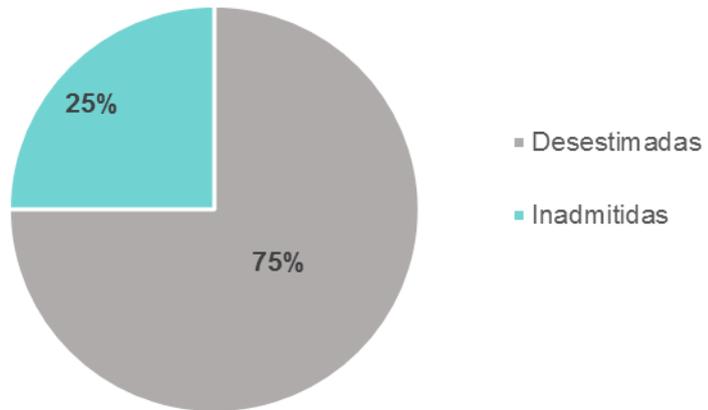


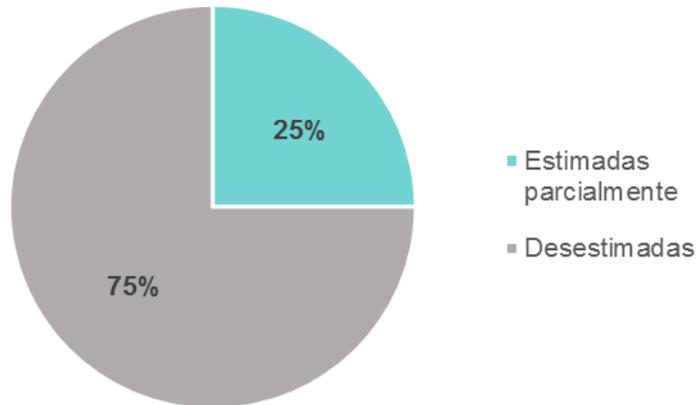
Gráfico 3. Sentido del fallo de las resoluciones del ICA/canon de saneamiento (en porcentaje)

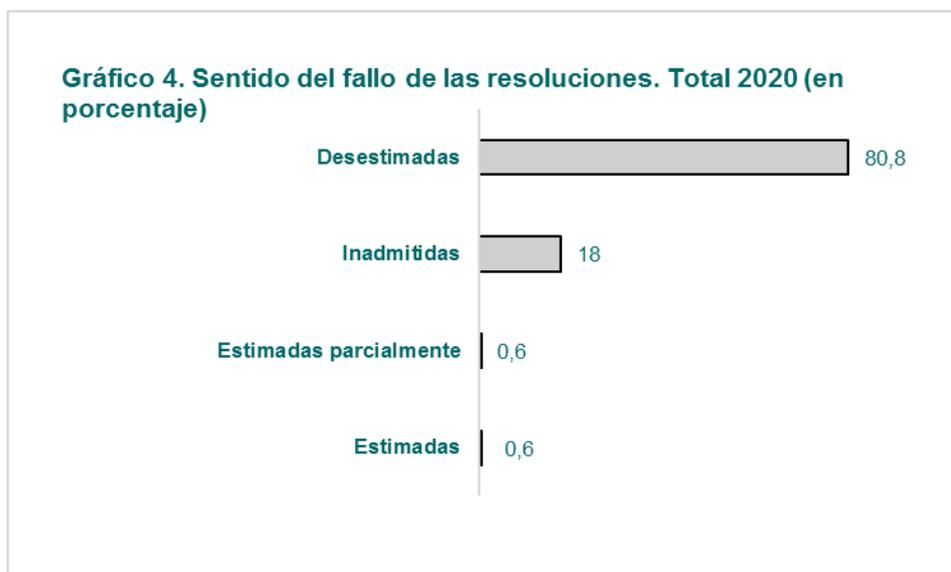


**Gráfico 4. Sentido del fallo de las resoluciones sobre
Procedimiento de recaudación - Sanciones (en porcentaje)**



**Gráfico 5. Sentido del fallo de las resoluciones sobre
Procedimiento de recaudación - Tasas (en porcentaje)**





En términos similares, generalmente es desfavorable el sentido de los acuerdos de la JREA relativos a las **solicitudes de suspensión** generalmente es desfavorable; es decir, deniegan o inadmiten la petición de suspensión. A este respecto hay que destacar que son pocos los asuntos en los que se solicita la suspensión, ya que la JREA solo puede resolver sobre esta cuestión por los motivos tasados previstos expresamente en la [Ley 1/1998, de 16 de febrero, de Revisión Administrativa en Materia de Tributos Propios y otros Recursos de Derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón](#), esto es:

1. Cuando se fundamenten en perjuicios de difícil o imposible reparación (con dispensa total o parcial de garantías) o
2. Cuando se fundamenten en un error aritmético, material o de hecho (sin necesidad de aportar garantía).

Respecto al número de **recursos contencioso-administrativos** interpuestas contra pronunciamientos de la JREA, se ha mantenido la tendencia del ejercicio

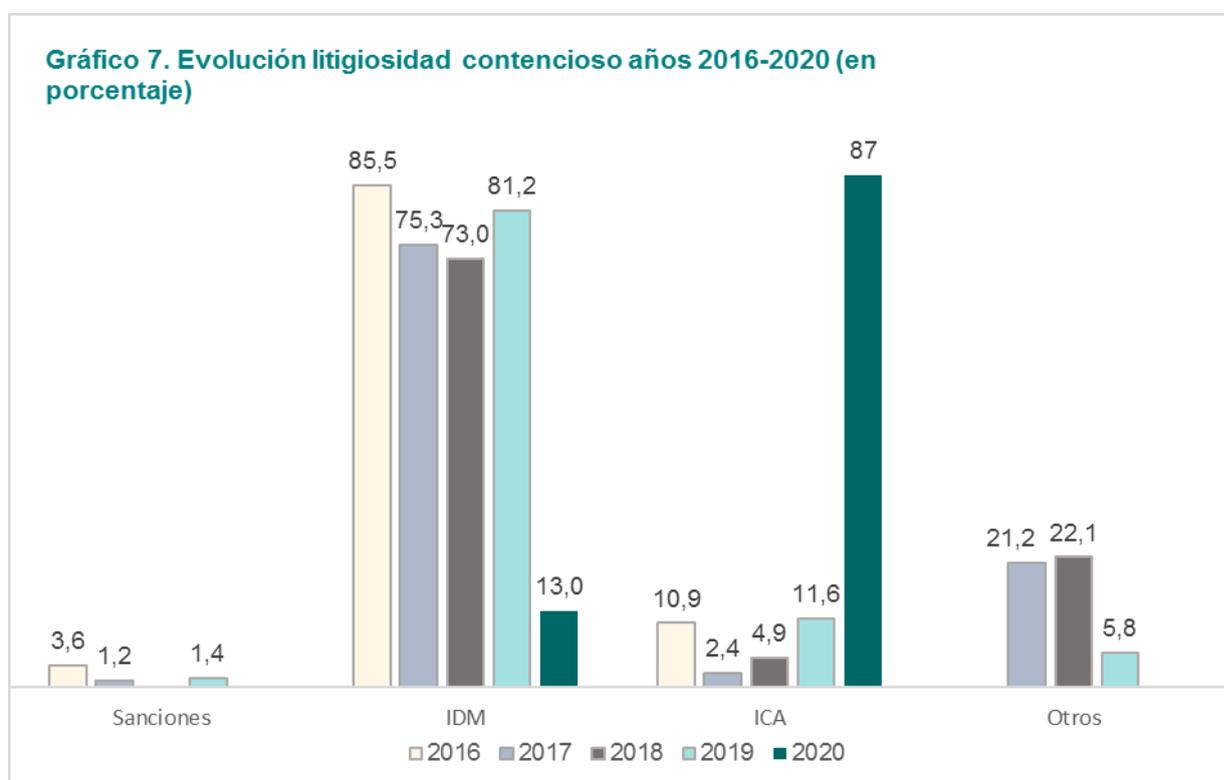
anterior. Los principales objetos litigiosos continúan siendo, por un lado, el **Impuestos Medioambientales (IM)** y, por otro lado, los actos de liquidación del Impuesto de Contaminación de las Aguas (ICA) como puede verse a continuación (Tabla 4):

Tabla 4. Litigiosidad contencioso año 2020

REA recurridas					
Año	San cion es	Impuesto Medioambiental (IM)	ICA	Otros	Total
2016	2	47	6	0	55
2017	1	64	2	18	85
2018	0	89	6	27	122
2019	1	56	8	4	69
2020	0	57	382*	0	439*

* Incluye 376 reclamaciones interpuestas por el Ayuntamiento de Zaragoza

Si prestamos atención al **Gráfico 7** donde se muestra la evolución de la **litigiosidad por materias**, observamos que los porcentajes correspondientes al ICA y a los Impuestos Medioambientales (IM) superan el 80% en el año 2020.

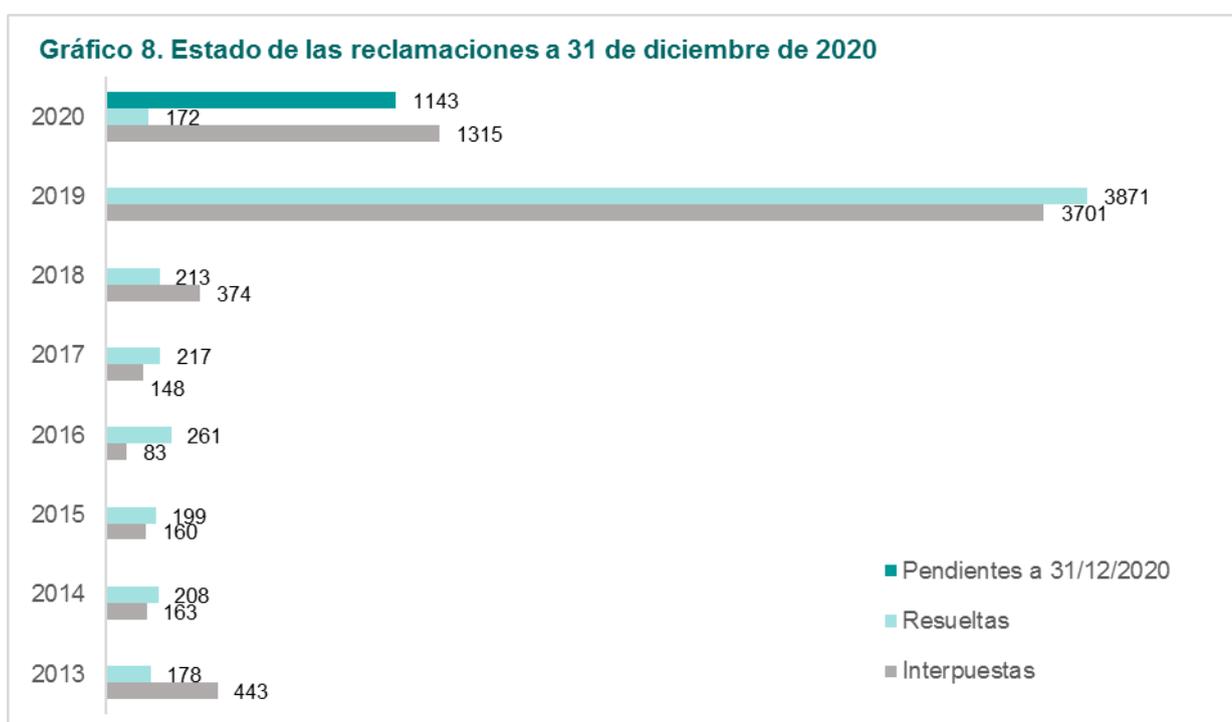


1.3. RECLAMACIONES PENDIENTES EN 2020

Por lo que se refiere al **estado de las reclamaciones**, a fecha 31 de diciembre de 2020, están **pendientes de resolverse 1143** reclamaciones, con la siguiente distribución (Tabla 5 y Gráfico 8) según el año en el que fueron presentadas. Como se observa en la Tabla 5, todas ellas se han interpuesto en el año 2020, por lo que no queda pendiente de resolver ninguna reclamación de años anteriores.

Tabla 5. Estado de las reclamaciones (año 2013-2020)

Estado	Años							
	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Interpuestas	443	163	160	83	148	374	3701	1315
Resueltas	178	208	199	261	217	213	3871	172
Pendientes a 31/12/2020	0	0	0	0	0	0	0	1143



Por tanto, como se ha señalado anteriormente, a 31 de diciembre de 2020, el número de reclamaciones pendientes de ejercicios anteriores se ha reducido a cero. Así, a día de hoy debemos concluir que todas las reclamaciones pendientes de resolución de la JREA están dentro del plazo marcado por el artículo 18 de la Ley 1/1998, de 16 de febrero, de Revisión administrativa en materia de Tributos propios y otros Recursos de Derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón, por lo que no es preceptiva la justificación exigida por el apartado 3 del artículo 34 de citada Ley.

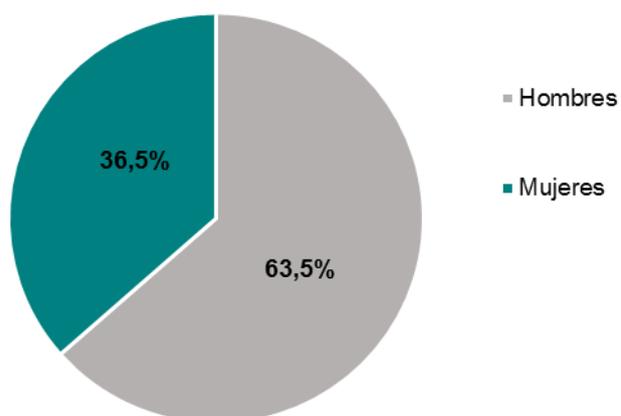
1.4. RECLAMANTES

En cuanto a quienes reclaman, durante el año 2020 (Gráfico 9) la **mayoría de reclamantes son personas físicas** (casi el 65%), seguido de las empresas, que representan casi el 25% de las reclamaciones interpuestas antes la JREA.



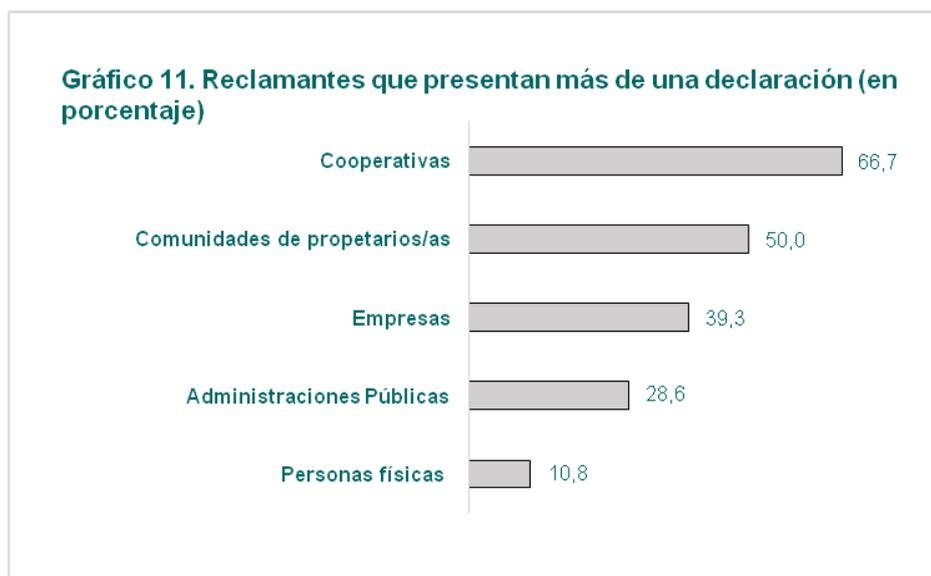
En cuanto a las personas físicas que presentan una reclamación ante la Junta, si **desagregamos los datos por sexo**, observamos que el 63,5% son hombres frente al 34% que son mujeres (Gráfico 10).

Gráfico 10. Reclamantes (personas físicas) por sexo (en porcentaje)



Por otro lado, del total de personas físicas y jurídicas reclamantes, hay quienes **interponen más de una reclamación ante la JREA**. Del total de reclamantes, el 21% de quienes reclaman presentan más de una reclamación.

Si prestamos atención a cada una de las categorías de reclamantes (Gráfico 11): el 66% de las cooperativas, el 50% de las comunidades de propietarios y el 40% de las empresas presentan más de una reclamación.

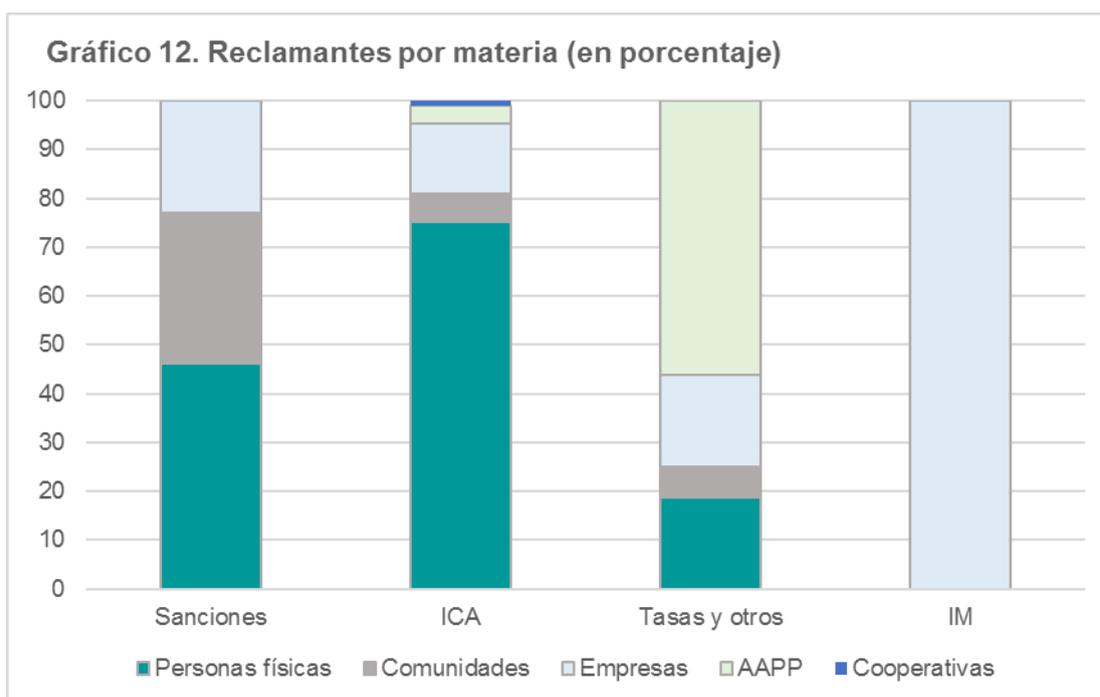


Observando ahora qué reclaman las personas físicas y jurídicas, observamos que en la **distribución de materias por reclamantes** (Tabla 6 y Gráfico 12):

- En cuanto al Procedimiento de recaudación - Sanciones, casi el 50% son personas físicas quienes reclaman.
- En el caso del ICA, el porcentaje de personas físicas reclamantes alcanza el 75%.
- En el caso de las Tasas, la mayoría de reclamantes (56,25%) son Administraciones Públicas.
- Con respecto a los IDM, el 100% de las reclamaciones son interpuestas por empresas.

Tabla 6. Reclamantes por materia (en porcentaje)

	Sanciones	ICA	Tasas y otros	IDM
Personas físicas	46,20	75,2	18,75	-
Comunidades	30,70	5,7	6,25	-
Empresas	23,10	14,3	18,75	100
Administraciones Públicas (AAPP)	-	3,8	56,25	-
Cooperativas	-	1,0	-	-
Total	100	100	100	100



Prestando atención a las personas físicas desagregadas por sexo (*Tabla 7*) y en función de la materia, hombres y mujeres representan el 50% de las reclamaciones que tienen que ver con el Procedimiento de recaudación - Sanciones. En cuanto a las que tienen que ver con el ICA, los hombres son mayoría con más del 65% de las reclamaciones mientras que las reclamaciones sobre Procedimiento de recaudación- Tasas son presentadas por el 100% de las mujeres. Hay que tener en cuenta, que cuantitativamente, las reclamaciones interpuestas en relación con el ICA son superiores a las presentadas en el resto de materias.

Merece observarse que, cuantitativamente hablando, las reclamaciones interpuestas en relación con el ICA son superiores a las presentadas en el resto de materias.

Tabla 7. Reclamantes (personas físicas) por sexo y por materia (en porcentaje)

	Sanciones	ICA	Tasas y otros	IDM
Mujeres	50	33	100	0
Hombres	50	67	0	0
Total	100	100	100	0

1.5. ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DURANTE 2020

A lo largo de 2020 la JREA se ha reunido en nueve ocasiones, y ha analizado aproximadamente veinte asuntos por sesión. A continuación, se muestra la carga de trabajo de la JREA durante el año 2020 (Tabla 8):

Tabla 8. Sesiones celebradas en el año 2020

Nº acta	Nº de reunión	Fecha sesión	Nº de resoluciones
129	1	27/01/2020	20
130	2	24/02/2020	20
131	3	25/05/2020	29
132	4	15/06/2020	20
133	5	15/07/2020	18
134	6	28/09/2020	10
135	7	26/10/2020	15
136	8	23/11/2020	20
137	9	21/12/2020	20
Total	9	-	172

Esto supone que se ha mantenido prácticamente constante el esfuerzo por resolver un número semejante de expedientes en cada sesión, sin perjuicio de la lógica de que la complejidad de determinados asuntos exija ser trasladados de una sesión a otra posterior para profundizar en su análisis y estudio, tras el debate generado entre el ponente y los demás miembros del órgano.

De acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1998, de 16 de febrero, corresponde a los dos vocales la redacción de las ponencias de resolución y de los fallos, una vez que haya recaído acuerdo aprobatorio de la JREA. No obstante, atendiendo al volumen de las reclamaciones, el apartado 3 de dicho precepto permite adscribir a la JREA, para la preparación de las ponencias y funciones de secretaría, a los funcionarios que se consideren necesarios.

A estos efectos, el [Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública](#) atribuye al Servicio de Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica del Departamento las

funciones de apoyo administrativo a la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas, asignando al Jefe del Servicio el desempeño de la Secretaría de la Junta. Además, en la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública, figura el puesto de trabajo N° RPT 13024, "Jefe/a de sección de recursos y reclamaciones económico-administrativas", adscrito al referido Servicio.

Por otra parte, dado el volumen de reclamaciones interpuestas y la carga de trabajo que su tramitación ha supuesto en este año 2020, ha sido necesario reforzar el apoyo administrativo a la Secretaría de la Junta de Reclamaciones, por lo que las otras dos personas que trabajan en el Servicio de Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica realizando funciones administrativas (Jefe de Negociado de Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa y auxiliar administrativo) han visto incrementado considerablemente su carga de trabajo prestando apoyo administrativo a la Junta de Reclamaciones Económico Administrativas para poder realizar y notificar en plazo y por los medios electrónicos actualmente exigibles todas las comunicaciones con personas jurídicas, de los actos de tramitación y gestión de las reclamaciones económico administrativas interpuestas.

Además, en la actualidad, las comunicaciones con la Administración de Justicia y el envío y recepción de expedientes y comunicaciones judiciales se realiza a través de la Plataforma AVANTIUS, por lo que se ha necesitado un mayor apoyo administrativo y formación específica para el uso de esta herramienta en la tramitación de los expedientes de la JREA que son objeto de recurso contencioso administrativo y cumpliendo con los plazos procesales marcados para ello.

El aumento de la litigiosidad contra las Resoluciones de la JREA en el orden jurisdiccional contencioso administrativo también ha supuesto un aumento de la carga administrativa derivada de la preparación y posterior envío a los Tribunales de los expedientes por AVANTIUS, lo que implica la conversión en formato digital de toda la documentación en papel con el reconocimiento óptico de caracteres OCR tal y como se exige en el [Real Decreto 1065/2015, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia](#), en el que se exige que "el escrito o documento principal del envío deberá ser presentado en el formato PDF/A con la característica OCR (reconocimiento óptico de caracteres), es decir, deberá haber sido generado o escaneado con software que permita tener como resultado final un archivo en

formato de texto editable sobre cuyo contenido puedan realizarse búsquedas y deberá ir firmado electrónicamente con la firma o firmas de los profesionales actuantes".

El incremento del número de reclamaciones que se presentan y la exigencia actual marcada por la normativa aplicable de tramitación del procedimiento por medios electrónicos ha supuesto realizar una reflexión y análisis de la capacidad material y técnica que tiene la Junta de realizar todas las actuaciones que son exigibles en la Ley 1/1998, de 16 de febrero, de Revisión Administrativa en Materia de Tributos propios y otros Recursos de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por los medios actualmente disponibles.

En consecuencia, durante el ejercicio 2020 se ha iniciado un procedimiento para modificar la relación de puestos de trabajo del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa al objeto de crear un nuevo puesto de trabajo de Jefe de Negociado y que pueda colaborar en toda la tramitación de los expedientes administrativos de la JREA.

La carga **de trabajo** de los vocales y del personal de apoyo y tramitación en el año 2020 se refleja del siguiente modo (Tabla 9):

Tabla 9. Carga de trabajo de vocales y personal de apoyo durante el 2020

	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Entradas	158	83	148	374	3701	1315
Resoluciones	199	257	207	213	3871	172
Ponentes	2	2	2	2	2	2
Personal de apoyo (Jefe Sección)	1	1	1	1	1	1
Esfuerzo/año/personal administrativo de apoyo(*)	1	1	1	1	2	2

(*) Este personal administrativo de apoyo comparte tareas con las propias del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa

2. Líneas estratégicas de actuación y grado de cumplimiento.

Los objetivos que se ha marcado la JREA son los siguientes:

- a) Por un lado, la resolución, antes de la finalización de la presente legislatura, de las reclamaciones económico administrativas pendientes, con la aspiración de resolver esas reclamaciones antes de la finalización del plazo de un año que marca la ley. Se trata de contribuir a una mayor agilización de los procedimientos administrativos de los conflictos tributarios y, en general, económico-administrativos.
- b) Por otro lado, se ha apostado firmemente por la visualización de la propia actuación de la Junta desde una doble perspectiva: en primer lugar, para que los ciudadanos y los empleados públicos conozcan la especialidad de la vía económico-administrativa, la naturaleza de la Junta y su ámbito de actuación y, en segundo lugar, por el compromiso de divulgación de las resoluciones adoptadas desde el año 2011 junto con una base de datos accesible públicamente que permita la búsqueda y consulta de las resoluciones con su texto completo y libre de referencias a datos confidenciales.

La actual Junta acordó en 2015 iniciar un **proceso de mejora continua** en la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas que permitiese, además, visualizar y consolidar su papel como órgano revisor en la vía administrativa en los aspectos relacionados con la recaudación de los ingresos de Derecho público y, en general, en la vía tributaria.

De este modo se fijaron varios objetivos esenciales en el marco de las funciones que tiene encomendadas la Junta.

2.1. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE RESOLUCIÓN

Así pues, en primer lugar, se planteó impulsar la agilización de la tramitación y posterior resolución de las reclamaciones pendientes, con el fin

de poner al día la resolución de las mismas. Como se ha indicado anteriormente, a 31 de diciembre de 2020 se ha reducido la demora en el conocimiento de los asuntos al plazo máximo de un año fijado en el artículo 18 de la Ley 1/1998, de 16 de febrero, de Revisión Administrativa en Materia de Tributos propios y otros Recursos de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.2. DIVULGACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA JUNTA.

En el año 2019, se actualizó el logo identificativo de este órgano, con la autorización de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón. El nuevo logo es el que aparece en la portada del presente documento.

Desde hace varios años se ha apostado firmemente por la política de transparencia y divulgación de las actuaciones de la Junta, para lo cual se han articulado varios ejes de actuación:

1.- En primer lugar, la incorporación de un formulario de interposición de reclamaciones económico-administrativas y recursos extraordinarios de revisión a la *Sede Electrónica* del Gobierno de Aragón y en el *Catálogo de Procedimientos*.

Se ha adaptado el formulario de solicitud a la normativa de protección de datos de carácter personal.

2.- En segundo lugar, la inclusión de un espacio dedicado a la Junta en el Portal del Gobierno de Aragón ubicado en la página web www.aragon.es, accesible a través de [este enlace](#) en el *home* del Departamento de Hacienda y Administración pública y con la siguiente ruta: Inicio > Departamentos y Organismos Públicos > Hacienda y Administración Pública.

Toda la información de la JREA en el Portal del Gobierno de Aragón ha sido revisada y actualizada en 2020, adaptándolo al nuevo gestor de contenidos *Liferay* y mejorando también las condiciones de accesibilidad web de todo el contenido.

A lo largo de este ejercicio se ha ido actualizando la información disponible en el espacio web de la Junta. Se adecuó la información relativa a protección de datos de carácter personal conforme a las exigencias del Reglamento (UE) 2016/679 del

Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

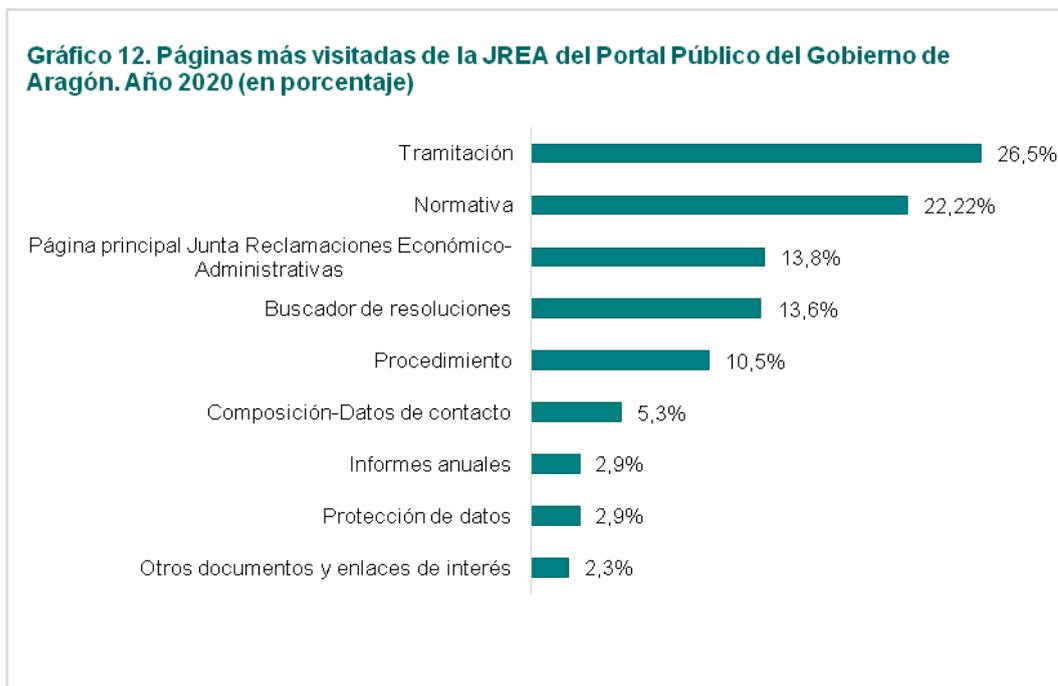
En cuanto al **número de visitas a la página web de la Junta** dentro del Portal público del Gobierno de Aragón, cabe señalar que en junio de 2019 se puso en marcha el nuevo portal <https://www.aragon.es> y el uso de Google Analytics (GA) como herramienta de medición de accesos. El año 2019 fue un año de transición en la medición de accesos ya que se tuvo que contar para las estadísticas anuales con URCHIN, la herramienta que utilizaba el portal anterior más la herramienta del nuevo portal www.aragon.es. La diferencia de accesos respecto a 2019 es evidente ya que el método de medición es distinto. URCHIN, no tiene el concepto de usuario único, y contabilizaba el acceso a una página, pero también si en esa misma página se bajaba un documento, se accedía a una imagen, a un enlace, a una sección de la propia página. Por lo que una sola visita a una página se podía contabilizar hasta cuatro o cinco veces, dependiendo de las veces que interaccionaba un ciudadano con la página. Google Analytics no funciona así, se accede a una página y se puede realizar las interacciones (bajar documentos, acceder a secciones, clicar enlaces o imágenes) que sean, que solo se cuenta una vez.

A continuación se relacionan los porcentajes de visitas realizadas a la página de la JREA dentro del Portal público del Gobierno de Aragón (Tabla 8):

Tabla 8. Acceso a la página de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas. Año 2020

Página de la JREA del Portal público del Gobierno de Aragón	Número de visitas	Porcentaje de visitas
Tramitación	129	26,50%
Normativa	108	22,20%
Página principal Junta Reclamaciones Económico-Administrativas	67	13,80%
Buscador de resoluciones	66	13,60%
Procedimiento	51	10,50%
Composición-Datos de contacto	26	5,30%
Protección de datos	14	2,90%
Informes anuales	14	2,90%
Otros documentos y enlaces de interés	11	2,30%

El siguiente gráfico (Gráfico12) ofrece una visión detallada de cuáles son los apartados más visitados dentro de la página web de la Junta. Del total de las visitas recibidas en el Portal público de Gobierno de Aragón, el 26,5% se corresponden con el apartado de Tramitación, el 22,2% con el apartado sobre Normativa y el 13,8% con la Página Principal de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas.



3.-Actualización de la base de documentación de la JREA.

Tras un proceso de diseño fruto de la colaboración entre el Servicio de Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública y el Servicio de Información y Documentación Administrativa de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización (actualmente Dirección General de Patrimonio y Organización) se puso en marcha una base BKM como gestor documental de uso interno de la JREA. La nueva base sirve principalmente para centralizar los criterios formulados por la JREA con ocasión de las alegaciones planteadas por los interesados, permitiendo el acceso directo a las resoluciones acordadas. Igualmente, facilita información respecto a los

recursos contencioso-administrativos interpuestos contra resoluciones de la Junta. De este modo, su utilización como herramienta de gestión interna ha tenido repercusión, no solo en la agilización del tiempo empleado en la producción de las resoluciones y el mantenimiento constante de la unidad de criterio de la Junta, sino también en la reducción del trámite de respuesta en las relaciones con la jurisdicción contencioso-administrativa.

Desde abril de 2017 está disponible en el apartado “**Resoluciones**” del espacio de la Junta el acceso directo, público y gratuito a la base de datos, pudiendo cualquier ciudadano consultar el **texto completo de los acuerdos adoptados por la Junta desde el año 2011 libres de referencias a datos personales o confidenciales**.

Acceso al apartado [Buscador de Resoluciones](#) de la página www.aragon.es



The screenshot shows the top navigation bar of the 'GOBIERNO DE ARAGON' website. It includes the logo of the Government of Aragón, the European Union flag, and navigation options for accessibility (A+, A-) and language (Español). Below the navigation bar is a search bar with the placeholder text 'Encuentra lo que estás buscando' and a magnifying glass icon. The main content area features the title 'Buscador de resoluciones de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón' and a sub-header 'Buscador de Resoluciones de la JREA'. A brief description states: 'Mediante este formulario de búsqueda se pueden consultar las Resoluciones que ha dictado la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón desde noviembre de 2011.' A circular icon with a magnifying glass is positioned below the text, next to a link labeled 'Formulario de búsqueda de las Resoluciones'.

Acceso al [Buscador de Resoluciones](#) donde pueden consultarse las resoluciones teniendo en cuenta diferentes filtros de búsqueda:

Buscador de Resoluciones

Acto impugnado	--Selecciona acto impugnado-- ▾
Número de Reclamación	(Ejemplo: Busca 2013/026 para recuperar la Resolución de la reclamación económico-administrativa 2013/026) <input type="text"/>
Materias	--Selecciona materia-- ▾
Sentido de la Resolución	--Selecciona sentido de la Resolución-- ▾
Fecha de la Resolución	Desde <input type="text" value="2011"/> ▾ hasta <input type="text" value="2021"/> ▾
<input type="button" value="Buscar"/> <input type="button" value="Borrar"/>	

d) Además, desde mayo de 2017, las resoluciones de la JREA son accesibles en formato reutilizable a través de la página Aragón Open Data en:

<https://opendata.aragon.es/datos/catalogo/dataset/resoluciones-junta-reclamaciones-economico-administrativas>

The screenshot shows the 'Resoluciones de la Junta de Reclamaciones Económico Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón' dataset page on the Aragón Open Data portal. The page includes a header with the Aragón Open Data logo and navigation icons. The main content is divided into two columns: 'Información del conjunto de datos' and 'Descargas'.

Información del conjunto de datos

- Título:** Resoluciones de la Junta de Reclamaciones Económico Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón
- Descripción:** Resoluciones que ha dictado la Junta de Reclamaciones Económico Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón desde noviembre de 2011 hasta nuestros días.
- Categoría:** Hacienda
- Etiquetas y palabras clave:** Economía, Hacienda, Informes, Reclamaciones, Tributos
- Organización responsable de la publicación:** Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón
- Territorio en el que existen datos:** Este conjunto de datos contiene datos en el territorio de Aragón. Esta es la [URI del recurso Aragón](#).
- Periodo de tiempo en el que existen datos:** 2011
- Licencia:** Creative Commons Attribution 4.0
- Nivel de detalle:** Normativa

Descargas

Archivos con los datos

- Resoluciones 2011-2012: XML, JSON
- Resoluciones 2013-2014: XML, JSON
- Resoluciones 2015-2016: XML, JSON
- Resoluciones 2017: XML, JSON
- Resoluciones 2018: XML, JSON
- Resoluciones 2019: XML, JSON
- Resoluciones 2020: XML, JSON
- Resoluciones 2021: XML, JSON

Metadatos de la colección

- RDF

2.3. OTRAS ACTUACIONES DESTACABLES.

Tras la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" del Decreto de creación del fichero de datos de carácter personal "Interesados actuaciones Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón" (IJREA) y su posterior comunicación a la Agencia Estatal de Datos, se ha comunicado por esta Agencia la supresión de estos ficheros, por lo que, en atención a la nueva normativa de protección de datos se ha elaborado y publicado en la web del Gobierno de Aragón el Registro de Actividades de Tratamiento "Interesados actuaciones Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón", que puede consultarse en:

http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=364


Registro de actividades de tratamiento de datos de carácter personal

Identificación
Tratamiento
Seguridad
Derechos
Información al ciudadano

IDENTIFICACIÓN

Identificador del registro
364

Nombre de la actividad de tratamiento de datos
ACTUACIONES JREA

Finalidades del tratamiento
Gestión de las reclamaciones económico-administrativas y de los recursos extraordinarios de revisión planteados ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Información adicional
Esta información se mostrará en el documento de segundo nivel de información al ciudadano

Licitud del tratamiento
Base Jurídica del tratamiento

Nombre	Localización
No se han encontrado elementos.	

Información adicional
Esta información se mostrará en el documento de segundo nivel de información al ciudadano

Licitudes identificadas: Un elemento encontrado:

Denominación	Descripción	Bases Jurídicas	Acciones
Obligación legal para el responsable	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	1	Ver detalles

Responsable de tratamiento
("Responsable del tratamiento" o "Responsable": la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión o de los estados miembros determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión o de los Estados miembros)

Unidad/Organismo

Nombre del Organo Responsable JUNTA DE RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS	CIF 55011001D
Denominación:	
URL Información adicional:	

3. Medios personales.

El artículo 29 de la Ley 1/1998, de 16 de febrero, dispone que la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón estará compuesta por un Presidente, dos Vocales y un Secretario, todos ellos con voz y voto. Actualmente, la composición actual de la Junta es la siguiente:

a) Presidenta: D^a Josefa Aguado Orta, Directora General de Contratación del Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, nombrado por [Decreto 73/2020, de 2 de septiembre, del Gobierno de Aragón](#) (en el año 2020 hasta la aprobación del Decreto 73/2020, de 2 de septiembre, el cargo de Presidente correspondía a D. Sergio Pérez Pueyo, Secretario General Técnico de Hacienda y Administración Pública).

b) Vocales:

- D. José Luis Pérez San Millán, Funcionario del Grupo A, del Cuerpo Superior de Inspectores de Fianzas del Estado, nombrado por Decreto 171/2012, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón.

- D. Ignacio Susín Jiménez, Funcionario del Grupo A, del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala de Letrados de los Servicios Jurídicos, nombrado por 329/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón.

- Secretaría:

- Titular, D.^a María José Ponce Martínez, Funcionaria del Grupo A, del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Superior de Administración (Administradores Superiores), Jefa del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Esta composición cumple con las exigencias legales sobre independencia y profesionalidad de sus miembros, tal y como se acredita con la actividad ordinaria desde su funcionamiento. En concreto, su independencia y especialización está garantizada legalmente al exigir el artículo 29 de la Ley 1/1998, de 16 de febrero, que los nombramientos de Secretario y Vocales deben recaer en funcionarios del Grupo A que cuenten con especial capacidad técnica en procedimiento y gestión tributaria.

Por otro lado, la citada Ley prevé, además de la posibilidad de adscribir a la Junta el personal funcionario que se consideren necesario para la preparación de las ponencias como se ha explicado con anterioridad, que el Presidente puede convocar a las sesiones de la Junta a funcionarios o funcionarias que no sean Vocales, para que informen sobre los extremos que se estimen convenientes, sin que puedan participar en las deliberaciones.

Debido al incremento de los asuntos que han tenido entrada en la Junta desde el año 2019, se ha hecho uso de esta posibilidad y así, tal y como consta en el Acta de la JREA de fecha 9 de octubre de 2019, se adoptó el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente:

“Teniendo en cuenta el considerable incremento de las reclamaciones económico-administrativas que han tenido entrada en la Junta de Reclamaciones económico-administrativas y con el objeto de agilizar la valoración y tramitación de las mismas, la Junta (de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la [Ley 1/1998, de 16 de febrero, de Revisión administrativa en materia de Tributos propios y otros Recursos de Derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón](#), apartado 5, que establece la posibilidad de que *el Presidente pueda convocar a la sesión de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, a funcionarios que no sean vocales, a fin de que informen sobre los extremos que se estiman convenientes*) acuerda por unanimidad de sus miembros que se incorpore a las sesiones que celebre la Junta de Reclamaciones económico-administrativas D. Fernando Zorrilla Ribot, Jefe de Sección de Recursos y Reclamaciones Económico-Administrativas, adscrito al Servicio de Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, hasta que sus servicios dejen de considerarse necesarios”.

4. Presupuesto

a) Los miembros de la Junta no perciben retribuciones periódicas por el desempeño de su función, sin perjuicio de su compensación mediante dietas en concepto de indemnización por asistencia a las sesiones de este órgano cuando se realicen fuera del horario de trabajo. Estas dietas fueron fijadas por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 27 de septiembre de 2011, en el importe de 170 euros brutos y

no han sido actualizadas posteriormente. Esto supone un coste total de 680 euros por sesión, que se financia con cargo a la partida presupuestaria 12010/G/6111/239000/91002, "Otras indemnizaciones", del capítulo II del Presupuesto de Gastos del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

La [Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas de Aragón](#), establece en el artículo 49 que las autoridades y cargos del sector público autonómico no podrán percibir cualquier otra remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas o entidades vinculadas a estas o dependientes de ellas, ni cualquier otra percepción que directa o indirectamente provenga de una actividad privada simultánea, sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley. Dicho precepto entró en vigor pasado un año desde la entrada en vigor de la norma, conforme a lo previsto en la Disposición transitoria primera; esto es, el 6 de julio de 2018. Así, a partir de dicha fecha la percepción de dietas por la participación en las sesiones de la Junta devino improcedente para cualquier cargo público que sea miembro de la misma.

El importe total abonado en 2020 en concepto de dietas asciende a la cantidad de 4.540,86 euros

b) A ese importe hay que añadir los gastos de capítulo I del presupuesto de la Secretaría General Técnica, derivados de las retribuciones del personal de apoyo administrativo adscrito a la Junta e integrado en el Servicio de Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública.

Así pues, deben tenerse en cuenta las retribuciones brutas anuales del Jefe de Sección de Reclamaciones Económico Administrativas. Además, un porcentaje de las retribuciones brutas (aproximadamente en el año 2020, de un 80% de su jornada) del Jefe de Negociado Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa y de la auxiliar administrativa del Servicio, que compaginan su trabajo ordinario en el Servicio de Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa con las actuaciones de apoyo administrativo a la JREA).

A esta cantidad hay que añadir los gastos indirectos vinculados al funcionamiento ordinario de la Junta (material de oficina, servicio de correos cuando el interesado no está obligado a relacionarse electrónicamente con la Junta,

electricidad, el mantenimiento de la base de datos, etc)

c) Por último, resulta interesante destacar que el **importe total de las cuantías de las reclamaciones** objeto de revisión por la JREA durante el año 2020 asciende a 18.773.917€. En el año 2019 el importe ascendía a más de 12 millones de euros. Es decir, en el año 2020 el importe total de las cuantías reclamadas se ha incrementado en más de 6.000.000 de euros con respecto a 2019.

En la *Tabla 9* se muestran los importes desglosados en función de la materia:

Tabla 9. Materias objeto de reclamación año 2020

Tipo	Importe
ICA	214.983,04 €
IDM	17.463.073,57 €
Sanciones	103.852,08 €
Tasas y costas	992.008,75 €
Total	18.773.917,44 €

Como vemos en el *Gráfico 13*, el 93% del importe total de las cuantías de las reclamaciones procede de las reclamaciones de los **Impuestos Medioambientales (IM)**.



5. Dirección y datos de contacto de la Secretaría de la Junta.

Plaza de los Sitios, 7 - planta 1ª - 50001 Zaragoza

Teléfono: 971 71 42 91

Correo electrónico: juntarea@aragon.es

[Ubicación en Google Maps](#)

